



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 36

Tomo: 1

Edición Diciembre 2023

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Dra. Ariadna Ayala Camarillo

Presidenta Municipal Constitucional

C. Iván Cortés Ambrosio

Sindicatura Municipal.

REGIDORES:

C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

C. Lizbeth Falcón Lara

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

C. Marco Polo Rodríguez Flores

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales,
Deportivas y Sociales.

C. Valerie Bartsch Aburto

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

C. Luis Fernando Jara Vargas

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

C. María de los Ángeles Gómez Andrade

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal /
Regiduría de Igualdad de Género.

C. Juan Francisco Torres Montiel

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y
Atención a la Niñez.

C. Demeter Corina Ariza Jiménez

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

C. Elieth Blázquez Bonilla

Regidora.

C. José Espinosa Ángel

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

C. Fernando Chávez Escudero

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

C. Érika Zago Valdéz

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

ÍNDICE

Edición Diciembre de 2023:

- 1.- Dictamen que presenta la Presidenta Municipal Doctora Ariadna Ayala Camarillo y la Regidora de Igualdad de Género María de los Ángeles Gómez Andrade, en Coordinación con el Síndico Municipal Iván Cortés Ambrosio, por el que se aprueba el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo de 2022)
- 2.- Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, a través de su presidenta, Regidora María de los Ángeles Gómez Andrade, por el que se solicita la Modificación a la Estructura Orgánica para la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2023)
- 3.- Acuerdo que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que suspenden plazos y términos desde el dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. (emitido el 15 de diciembre de 2023).
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se autorizan los Descuentos que se otorgan en el cobro de los Refrendos de las Cédulas de Empadronamiento y Licencias de Funcionamiento Comercial 2024 del Municipio de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2023)

DICTAMEN QUE PRESENTA LA
PRESIDENTA MUNICIPAL DOCTORA
ARIADNA AYALA CAMARILLO Y LA
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ
ANDRADE, EN COORDINACIÓN CON EL
SÍNDICO MUNICIPAL IVÁN CORTÉS
AMBROSIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE
MARZO DE 2022)



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

HONORABLE CABILDO: -----

LOS SUSCRITOS DOCTORA ARIADNA AYALA CAMARILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y LA REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ ANDRADE EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO MUNICIPAL IVÁN CORTÉS AMBROSIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, OBJETIVO 5 DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, **SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SOLICITAMOS SE APRUEBE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:** -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, EN SU EJE NÚMERO 1, DENOMINADO "SEGURIDAD PÚBLICA, PAZ, JUSTICIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA", ESTABLECE EN SU "PROGRAMA 6. ESTADO DE DERECHO Y CERTEZA PARA LA CIUDADANÍA", COMO LÍNEA DE ACCIÓN NÚMERO 1.6.6. EL ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ESTO CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SALVAGUARDAR LOS INTERESES JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL MEDIANTE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EFICIENTE DE LOS LITIGIOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES QUE EN EL CONTEXTO SE PRESENTEN.-----

SEGUNDO.- COMO RESULTADO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE SOSTUVIERON CON INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, SE PRESENTARON PROYECTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO PROPUESTAS DE REGLAMENTO, PROPUESTAS QUE FUERON HECHAS DEL CONOCIMIENTO Y CONSULTA POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE MESAS DE TRABAJO Y COMO RESULTADO DE ESTAS SE FORMULÓ LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA. -----

TERCERO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS SUSCRITAS PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORA DE IGUALDAD DE GENERO, EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO MUNICIPAL, HEMOS TENIDO A BIEN ELABORAR EL PROYECTO FINAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES: -----

CONSIDERANDO

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, MISMO QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y REGULAR SU FUNCIONAMIENTO; ASIMISMO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA Y ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD QUE REGULE SU ACTUAR Y EL DE SUS HABITANTES. -----
- II. QUE, EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE SU COMPETENCIA. -----
- III. QUE, EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; PRECISÁNDOSE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. -----
- IV. QUE, EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN. -----

- V.** QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. -----
- VI.** QUE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES. -----
- VII.** QUE, EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALAN QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA. -----
- VIII.** QUE, EL ARTÍCULO 78 EN SUS FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL. -----

- IX.** QUE, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. --
- X.** QUE EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN. -----
- XI.** QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; ASÍ COMO FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO. -----
- XII.** QUE EL NUMERAL 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE COMO DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO, ENTRE OTRAS LAS DE VIGILAR QUE EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO SE OBSERVEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES; SE PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE COLABORE CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES Y ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN, RESPETO, VIGILANCIA, PREVENCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. -----
- XIII.** QUE EL OBJETIVO 5 DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ES LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A

TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PROYECTO DEL **REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA:**

ÍNDICE

I.- OBJETIVO

II.- DEFINICIONES

III.- TIPOS DE DESCUENTOS

IV.- REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

V.- EJECUCIÓN DE LOS DESCUENTOS

VI.- PADRON DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS

VII. CONTROL Y AUDITORÍA

VIII. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES

X. DE LA TRANSPARENCIA

I.- OBJETIVO

ARTÍCULO 1. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN EL OBJETO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR Y CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA ACREDITAR QUE SON SUJETOS DE LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

II.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:

I. ADULTO MAYOR: PERSONAS A PARTIR DE LOS 60 AÑO DE EDAD.

II. AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO;

III. PERSONA BENEFICIARIA: ES LA PERSONA QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS Y RECIBE EL DESCUENTO.

IV. CONTRIBUYENTE: PERSONA FÍSICA O MORAL OBLIGADA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

V. IMPUESTO PREDIAL: TRIBUTO QUE GRAVA UNA PROPIEDAD O POSESIÓN INMOBILIARIA.

VI. GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: AQUELLOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y PERSONAS QUE, POR DIFERENTES FACTORES O LA COMBINACIÓN DE ELLOS, ENFRENTAN SITUACIONES DE RIESGO O DISCRIMINACIÓN QUE LES IMPIDEN ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y, POR LO TANTO, REQUIEREN DE LA ATENCIÓN E INVERSIÓN DEL GOBIERNO PARA LOGRAR SU BIENESTAR.

VII. PERSONA JUBILADA: ES LA PERSONA QUE, CUMPLIDO EL CICLO LABORAL ESTABLECIDO PARA ELLO, DEJA DE TRABAJAR POR SU EDAD Y PERCIBE UNA PENSIÓN.

VIII. LEY: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

IX. LINEAMIENTOS: LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

X. PADRÓN: RELACIÓN OFICIAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS DESCUENTOS.

XI. PERSONA PENSIONADAS: SON LAS PERSONAS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

XII. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SON LAS PERSONAS QUE TIENEN DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL A LARGO PLAZO, QUE EN INTERACCIÓN CON DIVERSAS BARRERAS PUEDEN OBSTACULIZAR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

XIII. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: ES LA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

XIV. TESORERÍA: TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

XV. PERSONA VIUDA: PERSONAS QUE HAN PERDIDO A SU CÓNYUGE POR HABER MUERTO ÉSTE Y NO HA VUELTO A CASARSE.

III.- TIPOS DE DESCUENTOS

ARTÍCULO 3. LOS DESCUENTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN APLICADOS POR LA TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

- 50% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 25% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 15% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 10% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 5% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;

ARTÍCULO 4. LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PODRÁN ACCEDER AL DESCUENTO DEL 50%, CUANDO TENGAN UNA PROPIEDAD O POSESIÓN DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y QUE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO, BAJO ACREDITACIÓN NO SEA MAYOR AL MONTO VIGENTE ESTIPULADO EN LA LEY.

ARTÍCULO 5. EN EL CASO, DONDE AL APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO CITADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LA CANTIDAD RESULTANTE SEA MENOR A LA TARIFA MÍNIMA AUTORIZADA POR LA LEY, EL CONTRIBUYENTE PAGARÁ LA CANTIDAD MÍNIMA REFERIDA EN LA LEY.

ARTÍCULO 6. LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PODRÁN ACCEDER AL DESCUENTO DEL 25%, CUANDO TENGAN UNA PROPIEDAD O POSESIÓN DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Y QUE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO SEA MAYOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY.

ARTÍCULO 7. EL DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO CONSISTE EN UN 15% Y SE OTORGA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PREVIOS AL EJERCICIO AL CUAL CORRESPONDA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO 8. COMO RECONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN DEBIDAMENTE CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR SE APLICARÁN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.

ARTÍCULO 9. EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO SE OTORGA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

A. 15% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 DE ENERO AL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

B. 10% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

C. 5% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 AL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

IV.- REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 10. PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LOS DESCUENTOS DEL 50% O 25% DEL IMPUESTO PREDIAL. LOS CONTRIBUYENTES MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DEBERÁN ACREDITAR EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN, PARA LO CUAL DEBERÁN ACUDIR A CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y PRESENTAR PREVIO A REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE LEGIBLE:

I. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES).

II. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO: COMPROBANTE DOMICILIARIO NO MAYOR A 3 MESES (DEBERÁ TENER EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE DEL QUE SE SOLICITA EL DESCUENTO Y A NOMBRE DEL PROPIETARIO)

III. ACREDITACIÓN DE VULNERABILIDAD:

A. ADULTO MAYOR: CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) ANTES INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN).

B. PERSONA JUBILADA: TALÓN DE PAGO O CREDENCIAL.

C. PERSONA PENSIONADA: TALÓN DE PAGO O CREDENCIAL.

D. PERSONA VIUDA: ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE DEFUNCIÓN.

E. PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO MÉDICO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRENAPE) EXPEDIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

IV. CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (IMPRESIÓN NO MAYOR A 3 MESES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL).

LA DIRECCIÓN DE INGRESOS INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE DEL CUAL SE ADVIERTAN LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES CON LAS CUALES SE ACREDITE EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LOS DESCUENTOS.

ASIMISMO, DE NO ACREDITAR EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, SE LES REGRESARÁ SU DOCUMENTACIÓN Y NO SE APLICARÁ DESCUENTO.

ARTÍCULO 11. LOS CONTRIBUYENTES QUE QUIERAN ACCEDER A LOS DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO Y PRONTO PAGO DEBERÁN ACUDIR A CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INVITACIÓN DE PRONTO PAGO, (QUE LES LLEGÓ A SU DOMICILIO A TRAVÉS DE LOS NOTIFICADORES) NÚMERO DE CUENTA PREDIAL O NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL INMUEBLE Y REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CAJAS DE COBRO DEL AYUNTAMIENTO; PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA O EN VENTANILLA DE INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS, EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.

V.- EJECUCIÓN DE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO 12. LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE LAS CAJAS UBICADAS EN CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, RECIBIRÁN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE CIRCULANTE, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ENTREGANDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE AL CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO 13. AL FINAL DE LA JORNADA DE COBRO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE LAS CAJAS REALIZAN EL CORTE CORRESPONDIENTE DEL DÍA EL CUAL CONSTA DE CHEQUEO DE CIRCULANTE, SELECCIÓN DE COPIAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN ACREDITADO EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, EMITIENDO EL REPORTE DEL DÍA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS APLICADOS, DICHS REPORTE DE INGRESOS DIARIOS SERÁN ENVIADOS A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, LA CUAL REALIZA EL REGISTRO EN EL SISTEMA CONTABLE MISMO QUE SERÁ CONSIDERADO COMO GASTO.

VI.- PADRON DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS

ARTÍCULO 14. LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEBERÁ CONTAR CON UN PADRÓN DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LOS DESCUENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD CONTABLE CON EL OBJETO DE LLEVAR SU REGISTRO Y CONTROL.

ARTÍCULO 15. LA DIRECCIÓN DE INGRESOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL USO, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE SE EMITIRÁN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS.

VII. CONTROL Y AUDITORÍA.

ARTÍCULO 16. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O CUALQUIER AUTORIDAD FISCALIZADORA EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ PRACTICAR AUDITORÍAS Y/O ACCIONES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE LOS DESCUENTOS, ELLO EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 17. LA TESORERÍA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEBE BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES A LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS PARA REALIZAR, EN EL MOMENTO EN QUE LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS AUDITORÍAS, REVISIONES O VISITAS DE INSPECCIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIAS; ASIMISMO, DEBE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.

VIII. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 18. LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A REALIZAR REFERENTE A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19.- LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN OBSERVAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

X. DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 20.- LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PUBLICARÁN EL LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. QUEDA SIN EFECTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ANEXA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA QUE, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, REMITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA QUE, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE, POR EL QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023)



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

HONORABLE CABILDO. -----

LOS QUE SUSCRIBEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 2, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 78 FRACCIÓN III Y XXIII, 94, 96, 97, 99 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; LOS ARTÍCULOS 23, 24, 27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA 2021-2024; ARTÍCULO 13, FRACCIONES IX Y XI, 27 DE LA LEY DE TURISMO, EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y LOS ARTÍCULOS 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 76 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; **SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:** -----

CONSIDERANDOS

- I. QUE EL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERMITE AL MUNICIPIO ORIENTAR SU ACTIVIDAD ENCAMINADA A UN BENEFICIO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE DISPONGA, MISMOS QUE DEBEN SER ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÁN DESTINADOS.
- II. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE, CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE

MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS, QUE LA LEY DETERMINE.

- III. QUE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE LAS BASES PARA ESTRUCTURAR ORGÁNICAMENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN QUE EJERCEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, PARTIENDO DEL CRITERIO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE SER CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.
- IV. QUE, A FIN DE EFICIENTAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2024, ES NECESARIO REALIZAR ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUAL, LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE ACTUALMENTE SE VIENEN REALIZANDO, SE DETECTAN ÁREAS DE MEJORA CON LA QUE SE PRESENTE OPTIMIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- V. QUE EN LO QUE TRANSCURRE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RELATIVA AL PERIODO 2021-2024, HAN ACONTECIDO DIVERSOS EVENTOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA, TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DEL MIRADOR DE CRISTAL, EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL MUNICIPIO, MISMAS QUE REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EFICIENTE FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD ATLIXQUENSE. ADEMÁS, SE HA REALIZADO UN DIAGNÓSTICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ACTUALMENTE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO, FRENTE A LAS NECESIDADES REALES DEL SERVICIO PÚBLICO, DETECTADO ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PERMITAN UNA EFICIENTE ATENCIÓN CON MIRAS AL PROPIO CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. QUE, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN III ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

- VIII. QUE EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE LA EXISTENCIA DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES, DENTRO DE LAS CUALES SE CONTEMPLA LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- IX. QUE, EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.
- X. VISTO LO ANTERIOR, SE PROPONE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A. JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

JUSTIFICACIÓN:, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SE PODRÁ DETERMINA CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO, POR LO QUE SE OBSERVÓ QUE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, EL MUNICIPIO HA CONTRATADO CON PRESTADORES DE SERVICIOS VARIOS, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DIVERSOS QUE HA REQUERIDO PARA ATENDER LAS NECESIDADES CONTINGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA SEA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO BIENES MUEBLES; LA FALTA DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS GENERALES PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE REQUIERA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONLLEVA A REQUERIR APOYO DE LA JEFATURA DE IMAGEN URBANA QUIEN ANTE LA DEMANDA DE ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES

REQUERIDAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS GENERA UNA SOBRE CARGA DE TRABAJO Y DISTRACCIÓN DE EN SUS FUNCIONES HABITUALES POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DOTAR, COORDINAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADECUADA, OPORTUNA Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES AL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, SE PROPONE LA CREACIÓN DE ELLA.

B. JEFATURA DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE EGRESOS.

JUSTIFICACIÓN: EN BASE A LOS ARTÍCULOS 23,24,27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DE REGISTRAR EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS BIENES MUEBLES QUE ESTE ADQUIERA, ADEMÁS SE ESTABLECE EL DEBER DE LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES. DICHO INVENTARIO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE. DE IGUAL FORMA SE ESTABLECE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CONTARAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA INCLUIR EN EL INVENTARIO FÍSICO LOS BIENES QUE ADQUIERAN. POR LO QUE SE OBSERVÓ QUE LAS FUNCIONES RELATIVAS AL MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES SE ENCUENTRA SEGMENTADA EN DOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR UNA PARTE, LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR, ALMACÉN E INVENTARIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES QUE ACTUALMENTE SE ENCARGA DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS QUE TIENE LA FUNCIÓN DE CONCENTRAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DEL ACTIVO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE REALIZAR LOS REGISTROS EN EL SISTEMA CONTABLE, ENTRE OTRAS GESTIONES INHERENTES A LOS BIENES MUEBLES, POR LO QUE SE PROPONE QUE SE CONSOLIDEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MANEJO, CONTROL

Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES EN UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO QUE DARÁ LUGAR A LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA JEFATURA DE JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR, ALMACÉN E INVENTARIOS, PARA AHORA DENOMINARSE JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR Y ALMACÉN.

C. UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA LAS MUJERES (PATRULLA NARANJA), ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

JUSTIFICACIÓN: QUE, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EXPEDIRÁN LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, ARTÍCULO 3 Y TODAS LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, GARANTIZARÁN LA PREVENCIÓN, LA ATENCIÓN, LA SANCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE SU CICLO DE VIDA Y PARA PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA. SUMADO A ESTO Y OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR, EL PROCESO DE ATENCIÓN POLICIAL INCLUYE ACCIONES QUE VAN DIRIGIDAS A LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA ANTE CUALQUIER AGRESIÓN O COMPORTAMIENTO VIOLENTO COMETIDO EN AGRAVIO DE MUJERES VÍCTIMAS POR RAZÓN DE GÉNERO; SIENDO DE INTERÉS CONTAR CON UN PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA, A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTEN

PROCEDIMIENTOS QUE ORIENTEN A SUS EFECTIVOS EN EL MANEJO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS MEDIANTE ACCIONES CONCRETAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN. POR ELLO EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, ACTUALMENTE CUENTA CON UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE ESTÁ A CARGO DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, CUYA IMPLEMENTACIÓN HA DADO MUY BUENOS RESULTADOS EN EL COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ES POR ESTO POR LO QUE SE PROPONE LA TRANSICIÓN A UNA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL QUE BRINDE ATENCIÓN PRONTA Y EFICAZ PARA APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

D. JEFATURA DE ATENCIÓN AL TURISMO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA.

JUSTIFICACIÓN: EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX Y XI DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE A LA LETRA DICEN, INSTRUMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, DESTINOS TURÍSTICOS Y PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO PROYECTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ANTES MENCIONADA QUE DICTA QUE, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN, LA SECRETARÍA INVOLUCRARÁ EN TODO MOMENTO A LOS MUNICIPIOS CON POTENCIAL TURÍSTICO, ASÍ COMO A LOS PUEBLOS MÁGICOS CON EL OBJETO IMPULSAR LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA, COADYUVANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE. POR ELLO SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA SE HA CONVERTIDO EN UN PUNTO TURÍSTICO IMPORTANTE, TANTO ASÍ QUE ACTUALMENTE ES RECONOCIDO COMO PUEBLO MÁGICO, DICHA DENOMINACIÓN HA PROVOCADO QUE SEA PROMOCIONADO DE MANERA SIGNIFICATIVA Y ESO HA GENERADO QUE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE LO VISTAN CADA VEZ SEA MAYOR, ADEMÁS CUENTA CON EVENTOS DE ATRACCIÓN PARA CADA MES DE AÑO, DE LO ANTES EXPUESTO Y EN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 2.3.6 GESTIONAR EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UN “MUSEO DEL

FERROCARRIL” EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRILES Y 2.3.7 GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN “MIRADOR DE CRISTAL” EN EL CERRO DE SAN MIGUEL, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE CREAR UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ATIENDA AL TURISMO DE FORMA HUMANISTA PARA MEJORAR EL SERVICIO BRINDADO A LA CIUDADANÍA.

E. ALBERCA MUNICIPAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

JUSTIFICACIÓN: QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, PARTICIPARÁN EN EL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: FACILITAR LA PLENA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, Y COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN DEL USO DE ESTAS; DE TAL MANERA, QUE, EN LAS INSTALACIONES MENCIONADAS, SE PRESTEN SERVICIOS AL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS. SUMADO A ESTO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN 2.3.13 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, 2021-2024, QUE A LA LETRA DICE: CONSTRUIR LA ALBERCA MUNICIPAL SEMI OLÍMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LA CAROLINA Y QUE AL SER UN PROYECTO SIGNIFICATIVO PARA EL MUNICIPIO SE DEBE CONTAR CON PERSONAL PREPARADO EL CUAL TENGA EL CONOCIMIENTO TÉCNICO PARA LLEVAR LA OPERATIVIDAD, USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- XI.** QUE ES NECESARIO MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD SATISFACIENDO LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ACTUALIDAD.
- XII.** EL PRINCIPAL OBJETIVO DE TENER UNA ADECUADA Y OPTIMIZADA ESTRUCTURA ORGÁNICA ES INCENTIVAR AL SERVIDOR PÚBLICO A REALIZAR SU TRABAJO ENCOMENDADO DE MANERA ÓPTIMA, ASÍ COMO CONSIDERAR DESEMPEÑO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES REALIZADAS, METAS ALCANZADAS LO CUAL SE REFLEJARÁ EN UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD BRINDADO A LA CIUDADANÍA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – SE DEROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERADO XII, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERO. - SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR, ALMACÉN E INVENTARIOS, PARA AHORA DENOMINARSE JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR Y ALMACÉN.

CUARTO. – SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SE REALICEN LOS CAMBIOS PERTINENTES DENTRO DE NÓMINA, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL, TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y EQUIPO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RESULTEN NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE NUEVA CREACIÓN.

QUINTO. – SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DIFUSIÓN EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE.

SEXTO. - SE INSTRUYA A TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE GENEREN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DERIVADOS DE ESTA, ASÍ COMO VERIFICAR, EN SU CASO CON EL APOYO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE SE FORMALICEN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA

NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS.

SÉPTIMO. - SE INSTRUYE AL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PARA QUE GENERE, ACTUALICE Y APRUEBE LAS SIGLAS ARCHIVÍSTICAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

OCTAVO. -. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTES.

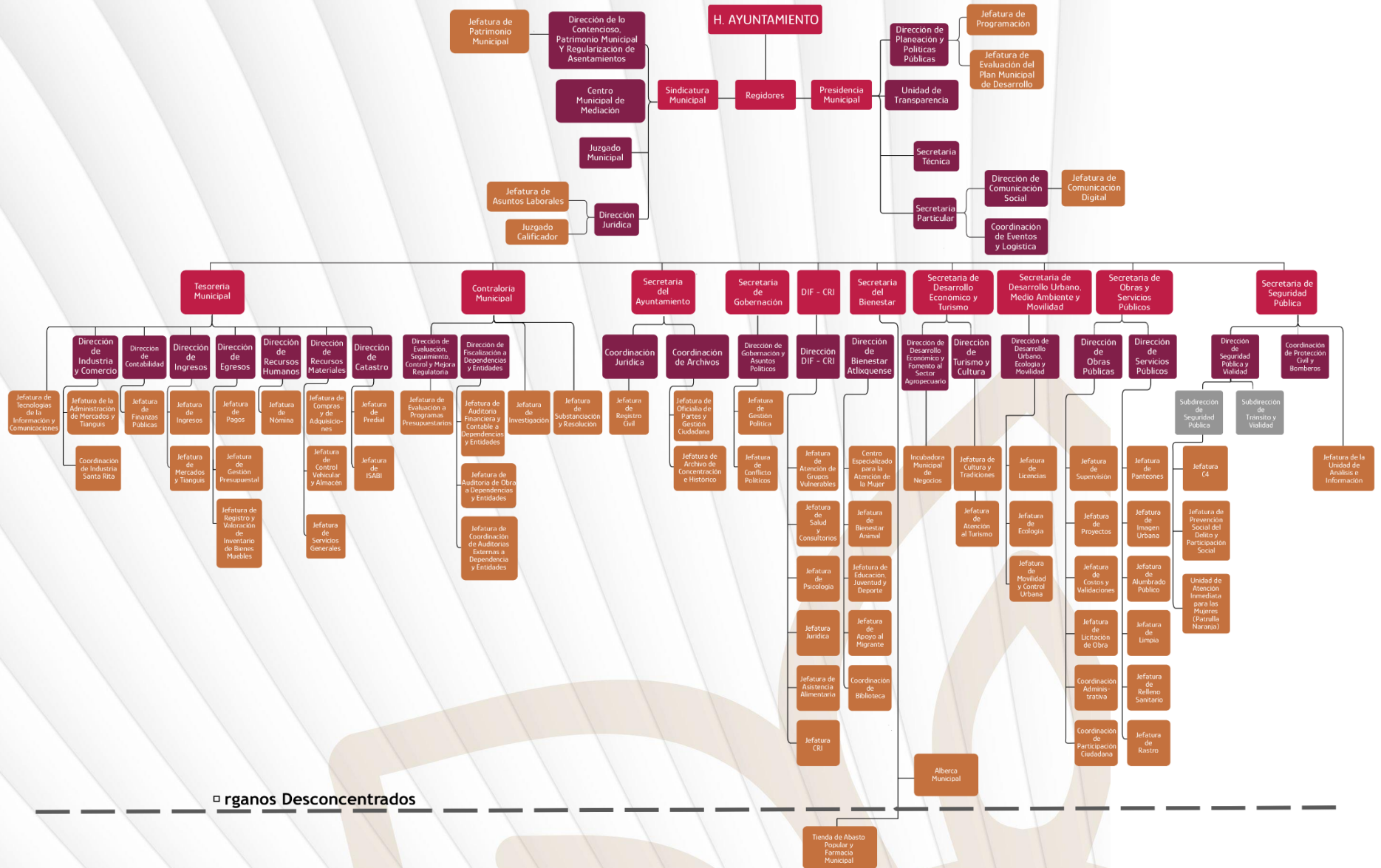




AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

Servir para
Transformar

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.



Organos Desconcentrados

ACUERDO QUE EMITE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
ATLIXCO, PUEBLA, POR EL QUE
SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS
DESDE EL DIECIOCHO AL TREINTA Y
UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.

(EMITIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023).



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I y VIII, 76 de la Ley Federal del Trabajo; 104, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones II, III y IV, 9 fracción II, 91, 94, 119, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 27, 28 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; 47 del Reglamento Interno Laboral; 5, 68 fracción II, 80 y 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla; 4, 5, 6, 10 y 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla; y:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con los artículos 168, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 68 fracción II, 80, 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, 4, 5 y 6 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, la **Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla**, como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Atlixco y la demás normativa aplicable, teniendo como objeto planear, programar, organizar y coordinar* las acciones de control interno, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio; así como investigar, calificar, substanciar y resolver el Procedimiento Responsabilidad Administrativa.
- II. Que, de acuerdo con lo publicado en la página oficial del **Consejo de la Judicatura Federal**, son **días inhábiles** por periodo vacacional los contemplados del 16 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el día 1° de enero de 2024.
- III. Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla**, acordó declarar como días inhábiles para las áreas administrativas del propio Consejo, Tribunales Superior de Justicia y Justicia Administrativa, Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, por motivo del segundo periodo anual, el comprendido del día lunes 18 de diciembre del 2023 al martes 02 de enero del 2024, debiendo reanudarse las labores el día miércoles 03 de enero del año próximo.
- IV. Que, mediante **ACUERDO por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil veintidós, se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2023, en los que no correrán plazos y términos legales, el 18, 19, 20, 21,

22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2023).

- V. Que, mediante **ACUERDO por el que se señalan como vacaciones generales de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024**, los cuales son no laborales.
- VI. Que, en mérito de lo anterior, atendiendo los principios de Legalidad y Certeza Jurídica que deben ponderar en todo acto de autoridad; considerando que, al emitir actos de autoridad, determinaciones o resoluciones, se dejaría en estado de indefensión a las partes intervinientes en los Procedimientos Administrativos que esta Contraloría Municipal ejecuta, en atención a la competencia que tienen estas Autoridades, Organismos o Entes, para pronunciarse sobre la legalidad de actuaciones de la Contraloría Municipal derivadas de Recursos o similares que de acuerdo a su Marco Normativo tienen la facultad de conocer, y con el objeto de garantizar seguridad jurídica a las personas servidoras públicas, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal; por ello se expide el siguiente:

ACUERDO que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que suspenden plazos y términos desde el dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en los términos que a continuación se emiten:

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos del dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las personas servidoras públicas, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Contraloría Municipal, en las siguientes materias:

a) En los **Procedimientos de Investigación**, contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa son: el desahogo de procesos de investigación, la calificación de faltas administrativas y la remisión de informes de presunta responsabilidad administrativa a la Jefatura de Substanciación y Resolución.

b) En los **Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**, contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa son: la admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa, el emplazamiento, citación y desahogo de audiencias iniciales, la admisión y desahogo de pruebas, la apertura de periodo de alegatos, el cierre de instrucción y la emisión de resoluciones y su lectura, incluidas las notificaciones derivadas de estos, así como la tramitación de Incidentes y Recursos.

c) En los **Procedimientos de Auditorías Internas** levantadas por la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declara que la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, seguirá recibiendo denuncias a través de las siguientes Líneas de Denuncia:

- Correo electrónico: denuncias@atlixco.gob.mx
- Sistema de Denuncias: <https://denuncias.atlixco.gob.mx>
- Denuncias por comparecencia: Calle tercera de Benito Juárez 317, Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla.

TERCERO. En caso de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor determinada por el Contralor Municipal, se podrán habilitar días y horas hábiles para la práctica de las diligencias que así lo ameriten.

CUARTO. Se mantendrá habilitada la recepción de oficios y escritos dirigidos a la Contraloría Municipal para efectos de recibir la correspondencia; asimismo, se continuará brindando atención al público en general y a las dependencias y unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Municipal, que así lo soliciten, por parte de las áreas de la Contraloría Municipal, estableciéndose para tal efecto roles de atención.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión y entrará en vigor el día de su emisión.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, en la dos veces Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla, a quince de diciembre de dos mil veintitrés. Heraclio Hernández Ramírez, Contralor Municipal. -Rúbrica

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL POR VIRTUD DEL CUAL SE
AUTORIZAN LOS DESCUENTOS QUE SE
OTORGAN EN EL COBRO DE LOS
REFRENDOS DE LAS CÉDULAS DE
EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO COMERCIAL 2024 DEL
MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE
DICIEMBRE DE 2023)



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —

HONORABLE CABILDO: -----

QUIEN SUSCRIBE, LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 46, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y ARTÍCULO 53 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SE PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DE LOS REFRENDOS DE LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL 2024 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

ÚNICO.- EN FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBARON LOS DESCUENTOS PARA EL COBRO DE LOS REFRENDOS DE LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, EN APOYO A LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO.-----

CONSIDERANDO

I. QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE

CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBERÁN ESTABLECER LA ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL MISMO CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS, POR UN PERÍODO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO EL PERIODO DEL MANDATO DE LOS AYUNTAMIENTOS NO SEA SUPERIOR A TRES AÑOS. -----

II.- QUE, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

III. QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS. -----

IV.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA

EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

V.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. --

VI. QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EJERCER LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO. -----

VII.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LOS AYUNTAMIENTOS, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁN COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO. -----

VIII.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE “LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. -----

IX.- QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, LAS Y LOS REGIDORES ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE; CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS; PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS COMISIONES DE LAS QUE FORMEN PARTE, Y SOLO CON VOZ EN AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPA, PERO NO FORMA PARTE, PRESENTAR EN SESIONES DE CABILDO POSICIONAMIENTOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DICTÁMENES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA. -----

X.- QUE, EL SISTEMA TRIBUTARIO ES UNA DE LAS PRINCIPALES, HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS PÚBLICOS, EN DONDE EL COBRO DE IMPUESTOS Y DEMÁS CONCEPTOS FISCALES REPRESENTA LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS, EL SISTEMA TRIBUTARIO A SU VEZ TIENE COMO OBJETIVO, DISMINUIR LA DESIGUALDAD DE INGRESOS, INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y IMPLEMENTAR CONDICIONES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y OBTENER RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL GOBIERNO, EN ESE MISMO SENTIDO LOS GASTOS FISCALES SE CONSIDERAN COMO APOYOS INDIRECTOS, OTORGADOS A SECTORES DE LA ECONOMÍA O DE CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EL SISTEMA TRIBUTARIO. LOS GASTOS FISCALES NO IMPLICAN UNA EROGACIÓN DE RECURSOS O INGRESOS PREVIAMENTE OBTENIDOS, SINO QUE PERMITEN A LOS BENEFICIARIOS DISMINUIR UN GASTO.-----

XI.- QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 MÁS DE 2,024 CONTRIBUYENTES OBTUVIERON DESCUENTOS DE CONTRIBUYENTE CUMPLIDO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO, LO QUE PERMITE BENEFICIAR AL COMERCIO ESTABLECIDO, GENERANDO UN IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO A LA POBLACIÓN ATLIXQUENSE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A CONSIDERACION DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE TABLA DE DESCUENTOS:

MESES	CONTRIBUYENTE CUMPLIDO TOTAL DEL DESCUENTO
ENERO 2024	10%
FEBRERO 2024	10%
MARZO 2024	5%

DICTAMEN

PRIMERO. SE AUTORIZAN LOS DESCUENTOS PARA EL COBRO DE LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO XI.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE Y DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DE LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —